

FORMATO – N°03.

TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

|                                 |  |
|---------------------------------|--|
| Área Usuaria (Centro de Costos) | SUB GERENCIA DE ESTUDIOS Y PREINVERSION  |
| Actividad:                      | REPARACION DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN, BUZON Y RED DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LOS DISTRITOS DE ATAURA Y DISTRITO DE MOLINOS, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNIN |
| Meta Presupuestaria:            | 0182   |

CONTRATACION DEL SERVICIO DE INSPECCION TÉCNICA CON MÉTODO ENDOSCOPICO DE TUBERÍA DEL PROYECTO: "REPARACION DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN, BUZON Y RED DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LOS DISTRITOS DE ATAURA Y DISTRITO DE MOLINOS, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNIN" 2639577.

I. FINALIDAD PÚBLICA

La finalidad es la intervención mediante un proyecto de inversión pública, orientada a mejorar las condiciones de prestación del SERVICIO DE INSPECCION TÉCNICA CON MÉTODO ENDOSCOPICO DE TUBERÍA DEL PROYECTO: "REPARACION DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN, BUZON Y RED DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LOS DISTRITOS DE ATAURA Y DISTRITO DE MOLINOS, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNIN" 2639577, de acuerdo a los trabajos de campo y gabinete donde se determine con exactitud las zonas a intervenir y el modo o naturaleza de intervención necesaria, así como sus componentes y costo reales de ejecución.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

La contratación del SERVICIO DE INSPECCION TÉCNICA CON MÉTODO ENDOSCOPICO DE TUBERÍA DEL PROYECTO: "REPARACION DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN, BUZON Y RED DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LOS DISTRITOS DE ATAURA Y DISTRITO DE MOLINOS, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNIN" 2639577, con el fin potencializar el desarrollo del valle yacus.

III. BASE LEGAL

- Sistema Nacional de Abastecimiento Reglamento del D.L. N°1439 aprobado por el Decreto Supremo N°217-2019-EF
- Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF y modificaciones.
- Ley N° 32185 ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025
- Ley N° 32186 Ley del equilibrio financiero del presupuesto del sector público para el Año 2025
- Ley N° 32187 Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2025
- Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- Reglamento Nacional de Edificaciones
- Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Legislativo N° 1432, Decreto legislativo que modifica el Decreto Legislativo N° 1252,
- Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Aprobación del Texto único ordenado de la ley N° 30225, Ley de contrataciones del estado.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por las Leyes N° LA COMUNIDAD DE YANANCANCHO y LA COMUNIDAD DE YANANCANCHA.



## SUBGERENCIA DE ESTUDIOS Y PREINVERSION

### IV. ALCANCES DEL SERVICIO:

El Consultor para el SERVICIO DE INSPECCION TÉCNICA CON MÉTODO ENDOSCOPICO DE TUBERÍA DEL PROYECTO: "REPARACION DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN, BUZON Y RED DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LOS DISTRITOS DE ATAURA Y DISTRITO DE MOLINOS, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNIN" 2639577, deberá revisar y usar todos los antecedentes que existan en la Municipalidad Provincial de Jauja.

El consultor será directamente responsable de la calidad de los servicios que preste, así como del cumplimiento de la programación, logro oportuno de las metas previstas y adopción de las previsiones necesarias para el fiel cumplimiento del servicio.

La descripción del servicio que a continuación se indica, no es limitativo. El consultor podrá ampliar y/o profundizar, pero no reducir los objetivos del estudio, siendo responsable de todos los trabajos y estudios que realice para el cumplimiento de los presentes Términos de Referencia.

Estos alcances no son limitativos para el consultor quien a consideración personal deberá ampliar y/o profundizar los alcances de los servicios, siendo responsable de todos los trabajos y estudios que realice. El Consultor deberá realizar la inspección técnica con método endoscópico de tubería del proyecto: "REPARACION DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN, BUZON Y RED DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LOS DISTRITOS DE ATAURA Y DISTRITO DE MOLINOS, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNIN" 2639577 y deberá tener en cuenta los documentos normativos de la Municipalidad Provincial de Jauja, así como la normativa y sus respectivas modificatorias vigentes a la fecha de ejecución y entrega del servicio.

### CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A REALIZAR

#### Las labores de control consisten en lo siguiente:

1. El profesional, Ingeniero Civil, realizara una inspección técnica del sistema de alcantarillado del sector del proyecto: "REPARACION DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN, BUZON Y RED DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LOS DISTRITOS DE ATAURA Y DISTRITO DE MOLINOS, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNIN" CUI N° 2639577, relacionado a la verificación física y la evaluación de la zona a intervenir del proyecto, a fin de verificar la zonas afectadas que se necesiten ser consideradas en el proyecto
2. Verificar el estado actual de la zona del proyecto en mención (sistema de alcantarillado y agua potable), para identificación de zonas críticas.
3. Los servicios profesionales comprenden, la inspección física, las pruebas que sean necesarios y el análisis de la documentación técnica. Así como la formulación de un informe técnicos sustentados, conteniendo las observaciones y conclusiones, y recomendaciones debiendo elaborar, vistas fotográficas, filmaciones, entre otros.
4. Dirección técnica para que se efectúen las pruebas necesarias a fin de evaluar la ejecución de ciertos componentes de la obra.
5. Elaboración de Informes Técnicos sobre la obra evaluadas, conteniendo las observaciones y conclusiones a que se ha arribado, informe que deberá ser sustentado con las pruebas documentados, la misma que será revisado y aprobado por la autoridad municipal competente.
6. La entidad prestara todas las facilidades documentarias y antecedentes de la obra en mención como también la facilidad de tener los buzones abiertos para la verificación insitu correspondiente. así como la identificación de responsabilidades; actividades que deberán ser desarrolladas con el apoyo de técnico y legal de los responsables de la comisión auditora y/o entidad.
7. Sustentación del trabajo realizado y de sus conclusiones ante las instancias de la Oficina municipal y el área competente.
8. En el supuesto que la entidad, de acuerdo al artículo 24º de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República disponga la reformulación del mismo, éste deberá apoyar al OCI hasta que el Informe se sujete a la normativa de control, si esto generara gastos adicionales serán evaluados y asumidos por la entidad.
9. Todas aquellas actividades que se le asigne la unidad usuaria y/o la comisión auditora, que tenga estricta vinculación con el objeto del servicio.



### PRODUCTOS A ENTREGAR

Informe de inspección técnica con método endoscópico de tubería del proyecto: "reparación de línea de conducción, buzón y red de alcantarillado; en el(la) sistema de agua potable y alcantarillado en los distritos de Ataura y distrito de molinos, provincia jauja, departamento Junín" 2639577

### CONTENIDO MINIMO

El informe final deberá contener como mínimo el resultado de la inspección técnica, así como propuesta técnica, conclusiones y recomendaciones.

1. RESUMEN EJECUTIVO DEL PROYECTO.
2. MEMORIA DESCRIPTIVA

Como mínimo contendrá (Situación actual, descripción de la solución técnica, conclusiones y recomendaciones)

3. INSPECCION TECNICA

Como mínimo contendrá (Proceso de la inspección, trabajo de gabinete, conclusiones y recomendaciones, calibración y/u otro documento que garantice los equipos usados)

4. PROPUESTA TECNICA
5. PRESUPUESTO
6. PLANOS

Planos a detalle

7. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

### ALCANCES DEL ENTREGABLE

La inspección técnica deberá ser presentado en físico en dos (02) juego original y (02) dos copias del original (\*obligatoriamente con caratula diseñada según proyecto). El siguiente esquema no es limitativo para el Consultor, pudiendo omitir justificadamente algunos ítems, así como incluir otros que a su criterio se deban considerar.

- El Entregable de la inspección técnica deberá estar sellado y firmado en cada una de sus hojas por el jefe de Proyecto
- La inspección técnica deberá ser presentado en archivadores de palanca de lomo forrado color azul. Debidamente foliados en cada una de sus hojas (atrás - adelante), y con separadores de color celeste.
- Cada archivador deberá considerar una caratula en la parte frontal y en el lomo del mismo. Es importante mencionar que dichas carátulas.
- Los planos deben de estar ordenados en micas porta planos, de manera que permitan su fácil desglosamiento para hacer reproducciones, deberán estar identificados, por una numeración y codificación adecuada y mostraran la fecha, sello y firma del consulto, jefe de proyecto y de los especialistas según corresponda.

### FORMATO DE PRESENTACION DIGITAL

- El perfil técnico final deberá ser presentado en dos ejemplares, cada uno conteniendo un disco compacto (CD) digital en (formatos editables) en formatos el cual debe ser compatible con la entrega física.
- El documento en archivos editables y/o nativos.
- Toda la información deberá entregarse en formatos nativos o editables sin ninguna restricción para su edición. Debe incluirse la digitalización de los resultados de estudios o análisis realizados.

### V. REQUISITOS DEL PROVEEDOR / PERFIL DEL PROVEEDOR

- Persona natural y/o jurídica
- Contar con RUC habido y activo.
- Contar con RNP vigente
- Cuenta Interbancaria – CCI.
- No contar con impedimento para contratar con el estado según el Artículo N° 30 impedimentos para contratar

### PERSONAL CLAVE

#### JEFE DE PROYECTO

Formación académica:

Ingeniero Civil titulado con 10 años mínimo de colegiado y con Experiencia en Peritajes técnicos en instituciones públicas, experiencia en supervisión o residencia de obra en obras de saneamiento.



**Certificación y formación académica:**

Curso de peritaciones y tasaciones, conocimiento y capacitación en sobre la ley de arbitrajes con el estado, y/o capacitación en técnicas de peritajes y técnicas en tasaciones. Conocimiento académico del reglamento de ciencias valuatorias y/o resoluciones, tener capacitación en la ley de arbitrajes.

**Experiencia General:**

Experiencia mínima de 10 peritajes de obras de saneamiento en entidades públicas, municipios, gobiernos regionales o similares en general acreditados con contratos o constancia de prestación de servicio, haber realizado como mínimo 2 peritajes de obras de envergadura en saneamiento acreditados con contratos o constancia de servicio. Tener conocimiento de la zona en donde se realizará el peritaje, tener experiencia como supervisor, o residente mínimo 5 años en obras de saneamiento, Contar con acreditación como perito por el colegio profesional competente. contar con certificado de habilidad profesional vigente, contar con registro y/o número, código de perito,

**NOTA:**

*La documentación que acrediten la experiencia del profesional y la experiencia del postor deberán estar ordenados en forma cronológica (Descendente o Ascendente)*

*Los Documentos presentados para acreditar la experiencia de los profesionales propuestos serán acreditados mediante copia simple de: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad; (ii) constancias; (iii) certificados; o, (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto; los cuales deben permitir conocer la experiencia realmente adquirida por una persona en un periodo de tiempo determinado.*

**VI. SEGUROS (De corresponder)**

No corresponde

**VII. GARANTÍA COMERCIAL (De corresponder)**

La inspección técnica tiene garantía de 03 años desde su aprobación.

**VIII. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN:**

**LUGAR**

Dentro del perímetro del Proyecto: "REPARACION DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN, BUZON Y RED DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LOS DISTRITOS DE ATAURA Y DISTRITO DE MOLINOS, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNIN" 2639577.

**PLAZO:**

El plazo de realización del trabajo de peritaje técnico y la formulación del Informe Final tendrá hasta un máximo de QUINCE (15) días calendarios, contados a partir de la suscripción de contrato u orden de servicio y entrega de la información requerida por parte de la entidad. con la probabilidad de ampliación del plazo en caso de imprevistos.

**IX. VALOR ESTIMADO**

Según el estudio de mercado de Sub Gerencia de Abastecimiento o de la Dependencia Encargada de la Contrataciones.

**PRODUCTOS O ENTREGABLES:**

El profesional y empresa deberá presentar un informe detallado de las actividades realizadas, Según el alcance y descripción del servicio, según detalle:

| ENTREGABLES      | PLAZO DEL ENTREGABLE   | DETALLE DEL ENTREGABLE   |
|------------------|--|--|
| UNICO ENTREGABLE | Hasta los 15 días calendarios, contabilizados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. | El consultor Entregara el INFORME FINAL y previa conformidad del servicio por el área usuaria. |

**XI. FORMA DE PAGO**

El pago se realiza en un único pago, bajo el siguiente detalle:

**SUBGERENCIA DE ESTUDIOS Y PREINVERSION**

| ENTREGABLES      | PLAZO DEL ENTREGABLE  | DETALLE DEL ENTREGABLE           |
|------------------|---|----------------------------------|
| UNICO ENTREGABLE | 100% del monto previa conformidad del servicio por el área usuaria. | A la aprobación del área usuaria |

**XII. CONFORMIDAD**

La conformidad será otorgada por el responsable de la Subgerencia de estudios y preinversión con visto bueno de la Gerencia de Infraestructura, desarrollo urbano y rural.

La conformidad del servicio no exonera al Proveedor de la obligación y responsabilidad de absolver las observaciones por defectos o vicios ocultos que posteriormente pudieran surgir

**XIII. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR**

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo de tres (03) años, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

**XIV. CONSIDERACIONES GENERALES A LOS PRODUCTOS (De corresponder)**

Los derechos intelectuales de los productos y documentos elaborados por el proveedor que resulte seleccionado son propiedad de la Entidad, así como toda aquella información interna de la institución a la que tenga acceso para la ejecución del servicio.

**XV. PENALIDADES**

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación: En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por cada día de atraso hasta por un máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a lo siguiente:



$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días : F = 0.40.  
b) Para plazos mayores a sesenta (60) días : F = 0.25.

**XVI. OTRAS PENALIDADES**

| OTRAS PENALIDADES |   |                                 |  |
|-------------------|---|---------------------------------|--|
| N°                | Supuesto de Aplicación de Penalidad   | Forma de cálculo                | Procedimiento  |
| 1                 | Por la presentación incompleta de la inspección técnica a la Sub Gerencia de Estudios y Pre Inversión | el 3% del monto de su contrato  | Según informe de la Sub Gerencia de Estudios y Pre Inversión |
| 2                 | Por presentación estudio de la inspección técnica sin haber levantado las observaciones realizadas.   | el 2% del monto de su contrato  | Según informe de la Sub Gerencia de Estudios y Pre Inversión |
| 3                 | Por la presentación de la inspección técnica sin firma del consultor                                  | el 1 % del monto de su contrato | Según informe de la Sub Gerencia de Estudios y Pre Inversión |
| 4                 | Por no presentar el CD, en la presentación de la inspección técnica                                   | el 2 % del monto de su contrato | Según informe de la Sub Gerencia de Estudios y Pre Inversión |



**SUBGERENCIA DE ESTUDIOS Y PREINVERSION**

|   |  |                                 |  |
|---|--|---------------------------------|--|
| 5 | Por presentar el CD, sin información completa de acuerdo a los términos de referencia.                 | el 3 % del monto de su contrato | Según informe de la Sub Gerencia de Estudios y Pre Inversión |
| 6 | Por no presentar según los términos de referencia  | el 1 % del monto de su contrato | Según informe de la Sub Gerencia de Estudios y Pre Inversión |
| 7 | Por no levantar las observaciones realizadas por el evaluador y/o oficina de estudios y pre inversión. | el 1 % del monto de su contrato | Según informe de la Sub Gerencia de Estudios y Pre Inversión |

**XVII. SANCIONES EL PROVEEDOR**

Se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, siendo aplicable lo previsto en el artículo 50 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado.

**XVIII. OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO.**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere En la Ley 32069, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacioncitas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.



**XIX. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL**

La información y material producido bajo los términos de este servicio, tales como escritos, medios magnéticos, digitales, y demás documentación generados por el servicio, pasará a propiedad del Municipalidad Provincial de Jauja. El/La proveedor deberá mantener la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información y documentación a la que se tenga acceso relacionada a la prestación.

**XX. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial.

**XXI. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO**

**CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO (LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACION DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PUBLICO, LEY N° 31564):** Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.